Decreto sobre el Donativo del
diez por ciento en trigo de los Señores
y tambien sobre se contribuya con
mitad del valimiento de Yerbas y baldios

En la Villa de Palaszarra en
veinte y dos dias del mes de Julio
mill setecientos quarenta y un años los
S.res Lizd.o D.n Juan Martinez Riquelme
Abogado de los R.s Conss.os y Alc.de ma.r p.r S. M.d de ella y su
D.n Pedro Lozano Idalgo Procur.r Sindico Gen.l D.n Josef
Marin Garay Reg.res perpetuos; D.n Fran.co Garzia Sevilla
D.n Pedro Frey Solano, D.n Fran.co Muñoz Garzia, y D. Diego
Marin Garay Reg.res anuales, Concejo Justicia y Re-
gim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to
como acostumbran para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Ambas Mag.s Y estando Reg.do
se hizo pres.te por mi el ess.no la copia de el despacho
de Vereda expedido por el S.r Correg.or y Sup.te Gen.l
de Rentas R.s de la ciud.d de Murzia y su Reyno su
f.ha en ella a quatro del corr.te mes, a que dho S.r
Alc.de ma.r dio cumplim.to en el dia de ayer
veinte y uno del mismo, a la que acompaña otro im-
preso con expresion de las R.s ordenes p.a
el modo de exigir en este Reyno los quarenta
y tres quentos noventa mill seis zientos y quatro mr.s
que se le con sierzan en el pres.te año, su f.ha en Aran-
juez a veinte y tres, y treinta y uno de Mayo pa-
sado del proximo, por cuios despachos parece
le toca pagar a esta Villa setecientos ochen-
ta mill nuebe zientos noventa y quatro mr.s que
valen veinte y dos mill nuebezientos setenta R.s
y catorze mr.s, pagados p.r los plazos señalados
en los citados despachos de los q. enterados
sus m.des Y para que se proceda al puntual
cumplim.to y exaczion de la referida can-
tidad se haga repartim.to de ellos segun y com
se previene en los mencionados despachos
sin excluir personas ni haziendas, mas q. las que
expresamente se excluien por ellos. a cuio fin des-
de luego sus m.des de conformidad nombran
por repartidores a D.n Josef Marin Mateo
D.n Miguel Romero, D.n Josef Hurtado Campesino